



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 7 de marzo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 10/2022 del Presupuesto 2022, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
165	60900	Arbol ornamental plaza de osma	0,00	15.000,00	15.000,00
342	63202	4ª Fase polideportivo	0,00	100.000,00	100.000,00
160	61900	Saneamiento en Vilde	0,00	12.000,00	12.000,00
336	61900	Limpieza y consolidacion paño muralla C/ Poeta Malo de Molina	0,00	42.000,00	42.000,00
163	62300	Adquisicion maquinaria obras publicas	0,00	20.000,00	20.000,00
153	60000	Aquisicion terrenos	0,00	11.400,00	11.400,00
330	22609	Actividades con la Fundacion Edades del Hombre	0,00	10.000,00	10.000,00
TOTAL				210.400,00	210.400,00

Esta modificación se financia con cargo, en las cantidades que a continuación se detallan con cargo al remanente líquido de Tesorería

Altas en aplicaciones de ingresos

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	210.400,00
TOTAL		210.400,00

3º JUSTIFICACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta modificación se justifica en la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 4 de mayo de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1616